

1090114

J



*Sello
09/13/12*

REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA. - ENTRE LOS CONYUGES SEÑORES RAMON
ERMENEGILDO VELASQUEZ ALCIVAR Y NELCY CELINA LUCAS PARRALES, EL SEÑOR.-

Otorgada por IVAN MARCELO VALENZUELA ZAMBRANO Y EL A FAVOR DEL BANCO
PICHINCHA C.A.-

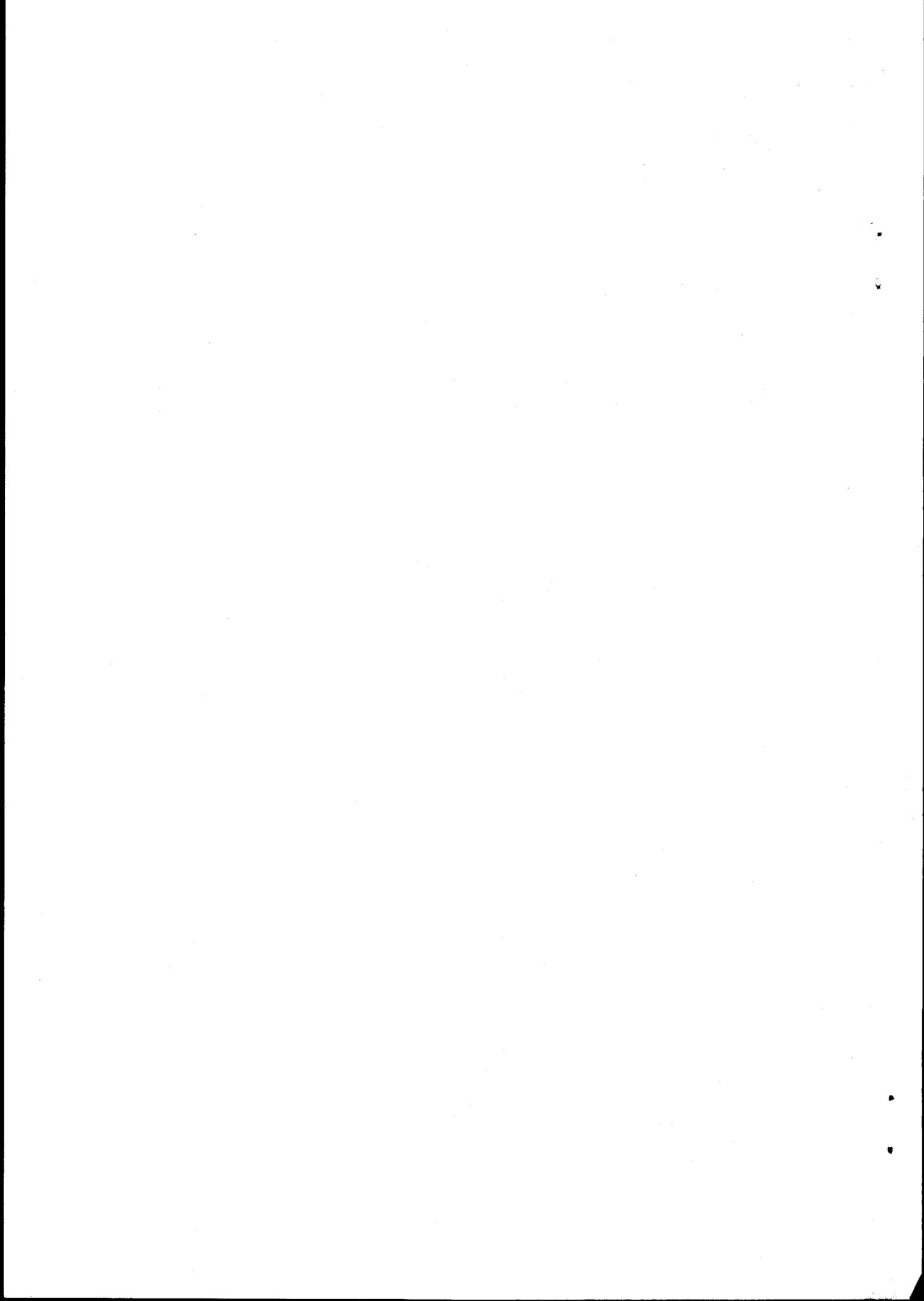
A favor de _____

Cuantía USD \$ 54,871.60 & INDETERMINADA.-

**Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**

Registro PRIMERO **No.** 4.344

Manta, a 09 **de** AGOSTO **de** 2012





PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES RAMON ERMENEGILDO VELASQUEZ ALCIVAR Y NELCY CELINA LUCAS PARRALES, A FAVOR DEL SEÑOR IVAN MARCELO VALENZUELA ZAMBRANO.-

SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR IVAN MARCELO VALENZUELA ZAMBRANO; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA.-

CUANTIAS : \$ 54.871,60 & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves nueve de agosto del año dos mil doce, ante mi, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí de fecha dieciséis de enero del dos mil doce, comparecen y declaran: PRIMERA PARTE: Por una parte los cónyuges señores RAMON ERMENEGILDO VELASQUEZ ALCIVAR Y NELCY CELINA LUCAS PARRALES, casados entre sí, legalmente representados mediante poderes generales otorgados a favor de la señora Zoila Zoa Zambrano Alcivar, documentos que se adjuntan como habilitantes, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrego a esta escritura; a quienes en lo posterior se los denominarán "LOS VENDEDORES". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta; y, por otra parte el señor IVAN MARCELO VALENZUELA ZAMBRANO, soltero, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrego a esta escritura; a quien en lo posterior se lo denominará "EL COMPRADOR". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta.- SEGUNDA PARTE: Por una parte la señora MARICELA DOLORES



VERA CRESPO, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta del BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta, parte a la que en adelante se la denominará "EL BANCO O EL ACREEDOR"; y, por otra parte el señor IVAN MARCELO VALENZUELA ZAMBRANO, soltero, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quien en lo posterior se lo denominará "EL DEUDOR HIPOTECARIO". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en ésta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR** sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, que se describe: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **RAMON ERMENEGILDO VELASQUEZ ALCIVAR Y NELCY CELINA LUCAS PARRALES**, legalmente representados mediante poderes generales otorgados a favor de la señora Zoila Zoa Zambrano Alcivar, documentos que se adjuntan como habilitantes, a quienes en adelante se los podrá designar como "**LOS VENDEDORES**"; por otra parte, comparece parte el señor **IVAN MARCELO VALENZUELA ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como "**EL COMPRADOR**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los vendedores son propietarios de un terreno ubicado en las inmediaciones del Colegio Técnico Luis Arboleda Martínez de la ciudad de Manta, signado con el número nueve de la manzana "A", con diez metros de frente y atrás, por treinta y tres metros por cada uno de sus dos costados, linderando:

POR EL FRENTE: con calle pública; POR ATRÁS Y EL RESTO DE SUS DOS LADOS: con propiedad de los vendedores.-Bien inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa, otorgada en la Notaría Pública Primera del cantón Manta, el veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.-

TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos LOS VENDEDORES, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de EL COMPRADOR, el bien inmueble descrito anteriormente, el mismo que según el certificado número cero uno siete ocho nueve, emitido por la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, actualmente consiste en un terreno y vivienda ubicado en la manzana A lote nueve en las inmediaciones del Colegio Técnico, parroquia y cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: diez metros y avenida veintiocho; ATRÁS: diez metros y terreno de los vendedores; COSTADO DERECHO: treinta y tres metros y terreno de los vendedores; COSTADO IZQUIERDO: treinta y tres metros y terreno de los vendedores. Con un área total de trescientos treinta metros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta** que se agrega como documento habilitante.

CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme, se renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se



Notaría Pública
Cantón Manta
Ecuador



la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: ACEPTACION.- EL COMPRADOR**, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES**, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL COMPRADOR.** **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.** **MARICELA DOLORES VERA CRESPO**, a nombre y representación del **BANCO PICHINCHA C. A.** en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta, conforme lo justifica con el nombramiento, que se adjunta como documento habilitante, por una parte a quien se le denomina "El Banco" o "El Acreedor"; el señor **IVAN MARCELO VALENZUELA ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante denominaremos "EL DEUDOR HIPOTECARIO", proceden a celebrar el contrato hipotecario que se contiene en las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.-** El señor **IVAN MARCELO VALENZUELA ZAMBRANO**, con el expreso consentimiento que él manifiesta, hipoteca especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C. A., el inmueble de su propiedad consistente en un terreno y vivienda ubicado en la manzana A lote nueve en las inmediaciones del Colegio Técnico, parroquia y cantón Manta.- La propiedad fue adquirida mediante este mismo contrato por compra hecha a los cónyuges señores **RAMON ERMENEGILDO VELASQUEZ ALCIVAR Y NELCY CELINA LUCAS PARRALES.** El señor **IVAN MARCELO VALENZUELA ZAMBRANO**, con el expreso consentimiento que él manifiesta y declara expresamente que la hipoteca alcanza la totalidad del inmueble incluyéndose construcciones existentes y futuras, y todos los derechos que le correspondan, el hipotecante establece prohibición de enajenar sobre el inmueble que se hipoteca hasta la cancelación de las obligaciones que adquieren, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el **Registro de la Propiedad del Cantón Manta.** El Banco Pichincha C. A., por medio de su representante legal, declara que acepta la hipoteca que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar. **SEGUNDA.-** La hipoteca se constituye en

virtud de lo dispuesto en Título XXXVI, incisos tercero y cuarto del Art. 2315 del Código Civil vigente, para garantizar los créditos y obligaciones que contraiga para con el Banco Pichincha C. A., el señor **IVAN MARCELO VALENZUELA ZAMBRANO**, sea en forma individual o conjuntamente, incluyendo las que tienen contraídas y las que contrajeren con el Banco Pichincha C. A., a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo les hicieren por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias y, en general por cualquier causa o motivo que les obligare para con el Banco.

TERCERA.- De los préstamos hechos y de los que hiciera el señor **IVAN MARCELO VALENZUELA ZAMBRANO**, lo mismo de las obligaciones cedidas o endosadas al Banco provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como las obligaciones que contrajeren por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y dejará constancia en documentos privados suscritos por la deudora hipotecaria, directa o indirectamente, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la deuda bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en la demanda. **CUARTA.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones pasadas, presentes y futuras a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por el señor **IVAN MARCELO VALENZUELA ZAMBRANO**, directa o indirectamente de su responsabilidad personal y solidaria en su caso, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al Banco por cualquier causa o motivo. **QUINTA.-** La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones parciales en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a los deudores para efectuar otro u otros préstamos o contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula Segunda, siendo facultativo para el Banco conceder o no tales

préstamos o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad. **SEXTA.-** Para la fijación de la cuantía de los préstamos u obligaciones convienen también de modo expreso que, en todo caso, será el Banco quien la determine, sin que sea procedente reclamo alguno al respecto. **SEPTIMA.-** El Banco Pichincha C.



Notaria Pública
Cristina Escobar
Monte Ecuador



cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiera contraído el señor **IVAN MARCELO VALENZUELA ZAMBRANO**, podrá exigir en cualquier tiempo, todo lo que estuvieren adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a.-) Si el inmueble que se hipoteca, se vendieren o gravaren, en todo o en parte, sin conocimiento o consentimiento del Banco o se lo embargue por razón de otros créditos u obligaciones contraídas con terceros; b.-) Si los deudores no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones; c.-) Si dejaren de pagarse por dos años o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren a la propiedad hipotecada y los impuestos que afecte a los negocios establecidos o que se establecieren en ella; d.-) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que los deudores tuvieren con sus trabajadores y el Seguro Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etc. e.-) Si requerido la deudora para que presente los comprobantes de los pagos que se indican en los literales c) y d), se negaren a exhibirlos. f.-) Si se destinare los inmuebles a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de estupefacientes, o si siguiere juicio por cualquiera de estas causas contra los propietarios. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculden al Banco acreedor para exigir el pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el mismo hiciere en la demanda. **OCTAVA.-** Los linderos del inmueble que se hipoteca a favor del Banco Pichincha C. A., según consta en el título de adquisición, son los siguientes: FRENTE: diez metros y avenida veintiocho; ATRÁS: diez metros y terreno de los vendedores; COSTADO DERECHO: treinta y tres metros y terreno de los vendedores; COSTADO IZQUIERDO: treinta y tres metros y terreno de los vendedores. Con un área total de trescientos treinta metros cuadrados.- **DESCRIPCION DEL BIEN.-** Avenida veintisiete entrecalles dieciséis y diecisiete. Según consta en el avalúo tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: diez metros y avenida veintiocho; ATRÁS: diez metros y terreno de los vendedores; COSTADO DERECHO: treinta y tres metros y terreno de los vendedores; COSTADO IZQUIERDO: treinta y tres metros y terreno de los vendedores. Con un área total de trescientos treinta metros cuadrados.- Los linderos que se fijan son los más generales y es entendido que si alguna parte del inmueble no estuviera

comprendida en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de los contratantes que el gravamen comprenderá a la totalidad del inmueble y alcance a todos los aumentos y mejoras que se hubieren hecho y se hicieren en lo sucesivo. **NOVENA.-** El inmueble que se hipoteca por este contrato, según lo comprueba el Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega se halla libre de todo gravamen. **DECIMA.-** Los contratantes para todos los efectos que se deriven del presente contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Manta, y para el caso de Juicio se someten a los Jueces competentes de la misma ciudad. **DECIMA PRIMERA.-** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes, expresamente convienen que en caso de mora en el pago de las obligaciones que el Banco pueda debitar los valores necesarios de sus cuentas corrientes o de ahorros, así como para disponer de cualquier valor que existiere en el Banco a su nombre, para abonarse o pagar a las obligaciones vencidas esto lo hará sin necesidad de previo aviso. **DECIMA SEGUNDA.-** Los mutuarios se obligan a contratar el Seguro contra incendios y otros riesgos a juicio del Banco, sobre el inmueble hipotecado, en caso de no hacerlo facultan al Banco mutuante para que éste a su arbitrio contrate dicho seguro y se obligan a pagar al Banco Pichincha C.A. los valores que erogare en razón de dicho contrato, prima o renovación del seguro con más intereses calculados a la tasa máxima de libre contratación establecida para el Banco a partir de la fecha en que el Banco hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa Póliza de Seguro se emita a la orden del Banco mutuante, y en caso siniestro, para que abone directamente el valor que perciba el crédito concedido por esta escritura. Si el Banco por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la Póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de los hipotecantes. **DECIMA TERCERA.-** Todos los gastos e impuestos que demande la celebración del presente contrato y los de cancelación de la hipoteca cuando llegue el caso, son de cuenta de los hipotecantes, como lo serán los que ocasionen por los diversos contratos que se otorguen amparados por la hipoteca constituida por ésta escritura. Se agregarán las demás cláusulas de estilos y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura.



Notaria Pública Luisa Erazgarra
Manta, Ecuador



publica con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matricula número: trece – mil novecientos ochenta y cuatro – cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE. *ay*



Mariela Vera Crespo

MARICELA VERA CRESPO
Gerente del Banco Pichincha C. A. Sucursal Manta

Ivan Marcelo Valenzuela Zambrano

IVAN MARCELO VALENZUELA ZAMBRANO
C. C. # 130984744-8

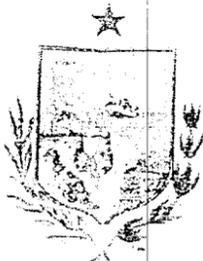
Zoila Zoa Zambrano Alcivar

ZOILA ZOA ZAMBRANO ALCIVAR
Apoderada de los cónyuges señores Ramón Velasquez
Alcivar y Nelcy Lucas Parrales



Cesar Palma Alcivar
LA NOTARIA (e).-

Ases



Valor \$ 1,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA
Dirección de Planeamiento Urbano

CERTIFICACIÓN

099900422

No. 01789

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. RAMON VELASQUEZ ALCIVAR, con clave Catastral 1090114000, ubicado en la manzana A lote 9 en las inmediaciones del Colegio Técnico, parroquia Manta Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: 10m. Avenida 28.

Atrás: 10m. Terreno de los vendedores.

Costado derecho. 33m. Terreno de los vendedores

Costado izquierdo. 33m. Terreno de los vendedores.

Área. 330m²

Manta, 08 de Agosto del 2012.

SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes de los interesados.

HM.

Notario Pública Charbonnier
Manta - Ecuador



MANTA 16/05/2012

SR. DR. CESAR PALMA

CIUDAD

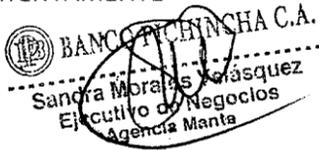
DE MIS CONSIDERACIONES

16-05-2012

Dr. Ms. César Palma Alcívar
MAT. N.º 13-1984-4

POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO A USTED LA REVISION DEL PODER OTORGADO POR EL SEÑOR RAMON ERMENEGILDO VELASQUEZ ALCIVAR A FAVOR DE ZAMBRANO ALCIVAR ZOILA ZOA, PARA QUE PUEDA VENDER BIEN QUE SE HIPOTECARA AL BANCO PICHINCHA.

ATENTAMENTE


BANCO PICHINCHA C.A.
Sandra Morales Velásquez
Ejecutivo de Negocios
Agencia Manta

SANDRA MORALES VELASQUEZ

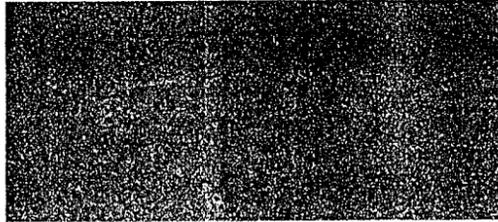
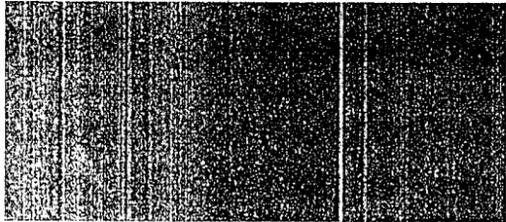
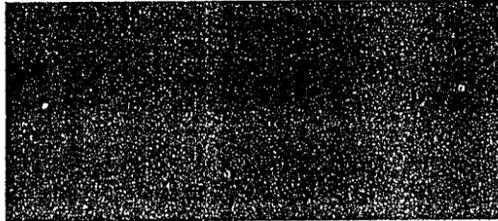
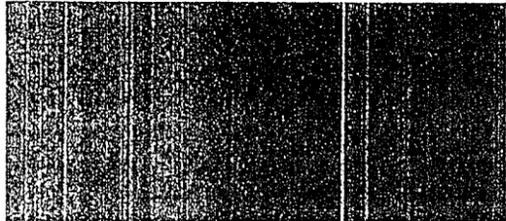
AG. MANTA



Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Notaría 3^{era}
de Manta

Nº (2783)



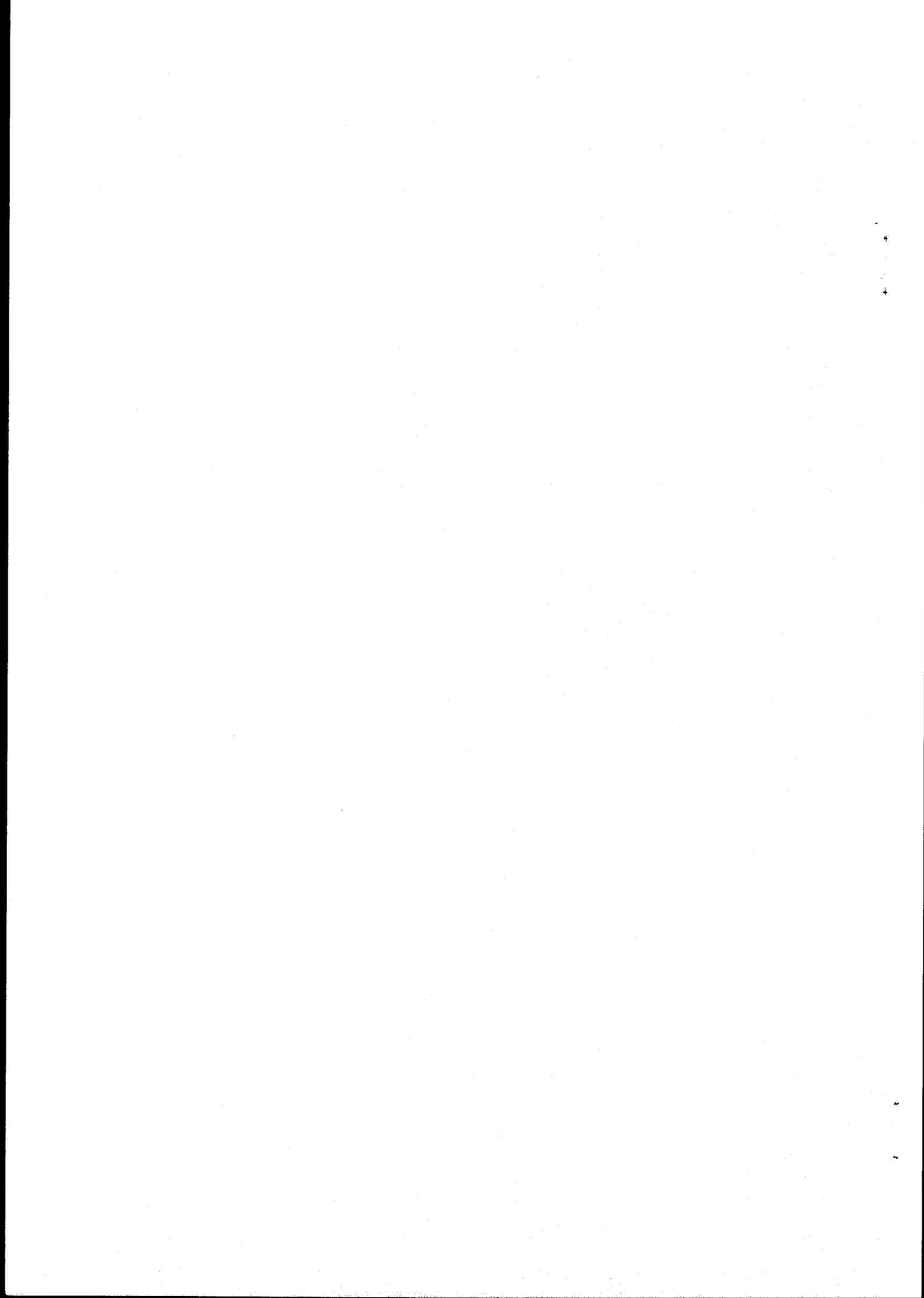
PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PODER
GENERAL

OTORGANTES: SEÑORA NELCY CELINA LUCAS PARRALES
A FAVOR DE LA SEÑORA ZOILA ZOA ZAMBRANO ALCIVAR

CUANTÍA INDETERMINADA
MANTA, DE JUNIO DEL 2012

Ab. Raúl Eduardo González Melgar
Notaría Cuarta Ecuatoria
Manta - Ecuador





COPIA

NUMERO : (2.783)

PODER GENERAL: OTORGA LA SEÑORA NELCY CELINA LUCAS PARRALES A FAVOR DE LA SEÑORA ZOILA ZOA ZAMBRANO ALCIVAR.-

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Miércoles trece de Junio del año dos mil doce, ante mi Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Publico Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte la señora **NELCY CELINA LUCAS PARRALES**, de estado civil casada, por sus propios derechos y a quien se le denominará simplemente como "LA MANDANTE O PODERDANTE" y, por otra parte la señora **ZOILA ZOA ZAMBRANO ALCIVAR**, de estado civil divorciada, por sus propios derechos y quien se le denominará simplemente como "LA MANDATARIA O APODERADA".- Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad ; hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente. Doy fe. - Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura Pública, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que sea elevada a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas, sírvase inserta una de **PODER GENERAL**, al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen, otorgan y suscriben, por una parte la señora **NELCY CELINA LUCAS PARRALES**, por sus propios derechos y a quien se le denominará simplemente como "LA MANDANTE O PODERDANTE" y, por otra parte la señora **ZOILA ZOA ZAMBRANO ALCIVAR**, por sus propios derechos y quien se le denominará simplemente como "LA MANDATARIA O APODERADA". **SEGUNDA : PODER GENERAL:** La Mandante, manifiestan que tiene a bien otorgar **PODER GENERAL** a favor de su **MANDATARIA** para que en su nombre y representación lo represente y ejecute los siguientes actos: **a) Administración** de todos los bienes de su propiedad de cualquier naturaleza que fueren, **b) Comparezca** ante **SUPERINTENDENCIAS DE COMPAÑIAS, REGISTROS MERCANTILES** o cualquier otra entidad pública o privada que tengan relación , celebre toda clase de contratos civiles y mercantiles, **c) Para que compre y venda bienes muebles e inmuebles de su propiedad ubicado en cualquier parte del territorio ecuatoriano, incluidos derechos y acciones hereditarios, d) Para que celebre**

escritura de compraventa, donación, aceptación, partición extrajudicial, posesión efectiva

Ab. Elsy Celedonio Menéndez
Notario Encargado
Ab. Raul Gonzalez Melgar
MANTA
NOTARIO TERCERO

NOTARIA CUARTA
MANTA

división, rectificación de escritura, extinción de patrimonio familiar, resciliación o nulidad sobre los bienes adquiridos dentro o fuera de la sociedad conyugal. e) Comparezca ante las Instituciones de Créditos del Ecuador, sean Bancos, Mutualista, Financieras, IESS, MIDUVI, etc. Que promuevan la venta de planes de vivienda o departamentos y proponga la compraventa a crédito o al contado, f) Para que solicite y retire el certificado de antecedentes personales (record policial). g) Para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier entidad Bancaria solicite y retire TARJETAS ELECTRONICAS Y DE DEBITOS o de cualquier otra índole que mi mandataria tenga a bien solicitar. h) Comparezca ante el SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS con el objeto de realizar los trámites que sean necesarios para obtener el RUC, realizar notificaciones, declaraciones de impuestos, renovaciones, cambios, anulación del mismo, solicitar información, i) Prometa la celebración de contratos y/o celebre los contratos definitivos de venta, dación en pago, cesión, permuta, fraccionamiento, transferencia, hipoteca, prenda, arrendamiento, anticresis o de cualquier otro gravamen o caución, sobre sus bienes muebles y/o presentes y que llegare a poseer en el futuro. j) Comparezca ante cualquier entidad bancaria, solicite, renove, anule o retire tarjetas de créditos; k) Para que acepte o constituya hipotecas convencionales o judiciales, acepte o constituya toda clase de prenda o gravamen ante cualquier Entidad Bancaria, Cooperativas o ante cualquier persona natural, solicitando créditos hipotecarios, prendarios o de cualquier otra índole interviniendo en calidad de deudor o garante, suscriba solicitud de crédito, firme documentos de crédito como pagaré a la orden, contrato de préstamo, tabla de amortización, endosos, incluidos los que contraten por seguro, acepte y endose letras de cambio, pagarés, cesión de derechos u otros documentos de créditos reconocidos por las Leyes del país o del exterior; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y mayor, efectuar toda clase de inversiones. l) Para que suscriba contratos de arrendamiento, como arrendador, arrendatario o subarrendatario, solicite desahucios y reconveniones; cobre CANON DE ARRENDAMIENTO o de por concluido dichos contratos. ll) Comparezca ante cualquier Juez o Tribunal dentro de la República del Ecuador, en calidad de actor o demandado, dentro de causas Civiles, Penales o de cualquier naturaleza que fuere, m) Para que celebre contrato de mutuo o depósito, n) Para que otorgue recibos, finiquitos y cancelaciones, ñ) Suscriba cualquier acto o celebre contrato de administración, disposición o gravamen que tenga relación con sus bienes propios, tantos muebles como

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 130184306 4

BRANO ALCIVAR ZOILA ZOA

MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

OCTUBRE 1952

002-0250-00062 F

MANABI/SUCRE

BAHIA DE CARAQUEZ 1970

Luis Antonio Alvarado
DIRRECTOR GENERAL



ECUATORIANA***** V4443V4442

IND. DACT

DIVORCIADO

SECUNDARIA AUX. ENFERMERIA

AMABLE ZAMBRANO

RAMONA ALCIVAR

MANTA 15/07/2008

15/07/2020

REN 0752190

Mnb



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CNEI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

031-0098 1301843064
NÚMERO CÉDULA

ZAMBRANO ALCIVAR ZOILA ZOA

MANABI MANTA
PROVINCIA CANTÓN
MANTA ZONA
PARROQUIA

Zoila Zoa Alcivar
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




Rosa Gonzales
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



inmuebles. o) Para que acepte herencias, legados y donaciones con beneficio de inventario, p) Aperturar cuentas corrientes, de ahorros o de inversión en cualquier institución bancaria o autorizada para el efecto, las administre, disponga de la totalidad de los valores o dinero depositados en ellas y sobre las cuentas que actualmente mantiene el Mandante y cancelarlas cuando bien tenga, anularlas, solicitar chequeras, siempre y cuando así se lo requiera. q) Suscriba a nombre del Mandante pólizas de seguro de cualquier tipo y las endose. r) Para que actúe ante el Gobierno, Municipalidades, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Inspectoría de Trabajo y además autoridades y oficinas públicas o privadas y realice cualquier reclamo o diligencias, retire valores por cualquier concepto. s) Para que constituya Propiedad Horizontal sobre cualquier bien de su propiedad y obtener la documentación que sea necesarias las mismas que servirán como habilitantes para la misma. t) Comparezca ante el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS y cobre Seguro de MONTEPIO, JUBILACION, FONDOS DE RESERVA, CESANTIA, PLANILLAS, PIDA LIQUIDACIONES O SU REVISIÓN, firma, retire valores o cheques que me puedan corresponder, v) Para que cobre pensiones, liquidaciones pendientes y atrasadas ante la Inspectoría de Trabajo, Juzgado De la Niñez y Adolescencia o ante cualquier entidad sea esta Pública o Privada. u) Cancele letras de cambio y/o documentos de créditos, renove obligaciones contraídas, estipule nuevos plazos o establezca nuevas condiciones de contrataciones establecidas. v) Comparezca ante las Embajadas, Consulados, Ministerio de Relaciones Exteriores, Cancillería, Gobernación, Migración, Registro Civil, etc. en que se requiera de mi presencia y firma, solicitando o legalizando toda clase de documentos. w) Comparezca ante el Juzgado de la Niñez y Adolescencia o ante cualquier Notaría del país tramitando permiso de salida del país de mis hijos, obtenga o renove sus pasaportes. Así mismo queda la mandataria debidamente facultada para poder sustituir o delegar el presente poder en todo o en parte a favor de una persona de su entera confianza y para el caso de procuración judicial delegar a favor de un Abogado en libre ejercicio profesional, quien le podrá representar ante los jueces y tribunales del Ecuador como Procurador Judicial, en toda instancia y litigio, en demanda o en defensa de sus intereses, así como ante entidades u organismos administrativos y de cualquier otra naturaleza del país, pudiendo proponer demandas y en fin intervenir en todo proceso o diligencia previa que interese al Mandante.-

TERCERA: ACEPTACION: La Mandataria manifiesta que acepta el contenido de este instrumento por convenir a sus intereses y estar conforme con lo estipulado.



ESTILO: Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo. (Firmado)
ABG. XAVIER VOELCKER CHAVEZ, Matrícula Número: Quinientos setenta y cinco.
Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que las otorgantes la ratifican y
queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos
legales de acuerdo con la Ley. - Y, leída esta Escritura a las otorgantes por mí el Notario, en
alta y clara voz de principio a fin; aquellas se ratifican en todo su contenido y firman junto
conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

NELCY CELINA LUCAS PARRALES

C.C.No. 130256973-4

ZOILA ZOA ZAMBRANO ALCIVAR

C.C.No. 130184306-4

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA,
SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO. EL NOTARIO.-

NOTARIO TERCERO DE MANTA



ECUATORIANA
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA
 AMABLE ZAMBRANO
 RAMONA ALCIVAR
 MANTA
 15/07/2008
 15/07/2020
 REN 0752190
 MANT

CIUDADANIA 130184306-4
 ZAMBRANO ALCIVAR ZOILA ZOA
 MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ
 11 OCTUBRE 1952
 002- 0250 00062 F
 MANABI/ SUCRE
 BAHIA DE CARAQUEZ 1970
Yoila Zambrano Alciwar

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 031-0098 NÚMERO
 1301843064 CÉDULA
 ZAMBRANO ALCIVAR ZOILA ZOA
 MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTON
 MANTA MANTA
 PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

91
 Ab. Lasy Conato Sarmiento
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Manta - Ecuador

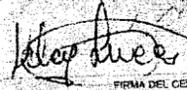


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130756973-4

ENOAS PARRALES NELCY CELINA
 MANABI FUENTEG LOPEZ/MACHALILLA

LUGAR DE NACIMIENTO: AGOSTO 1952
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 09/10/2018 F
 MANABI JIPITANA ACT. SEXO: F
 LUGAR DE DESCRIPCION: JIPITANA 1952


 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** VIPO...

CASADO RAMON H G VELASQUEZ ALCIVAR

PRIMARIA EMPLEADO PUBLICO

MARINO LUCAS
 CECILIA PARRALES
 MANABI 05/10/2006

09/10/2018

REN 0582894
 Mrib




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
 130756973-4 - 364 - 0011

LUCAS PARRALES NELCY CELINA
 EUROPA ASIA Y OCEANIA ESPAÑA
 C. E. EN BARCELONA
 DUPLICADO USD: 8
 JUNTA PROVINCIAL DE MANABI - 001563
 2258490 14/03/2011 10:08:15



BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 17 de Abril de 2012

Señora
MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A., Sucursal Manta, hasta el 31 de Marzo del 2.013

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Sucursal que comprende las oficinas de atención al público de los Cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Sucursal, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

*Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis.
Fecha de Inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.*

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

[Handwritten signature]
Simón Acosta Espinosa
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

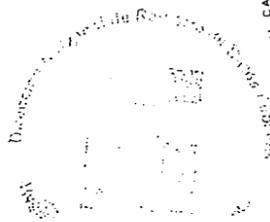
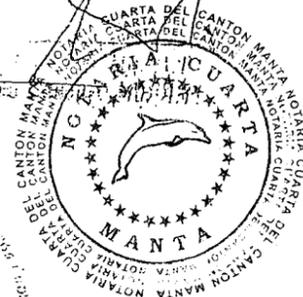
Acepto el cargo,
[Handwritten signature]
MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta, 18 de Abril de 2012
13086203

[Handwritten signature]
Filiberto Cordero
Notaria Pública Constituida
Manta - Ecuador

Registro Mercantil Manta

Inscripción en el Registro Mercantil
Registro No. 590
Folio 1204
Fecha: Mayo 22 del 2012

Notario Juan Cordero
Rutina de Inscripción

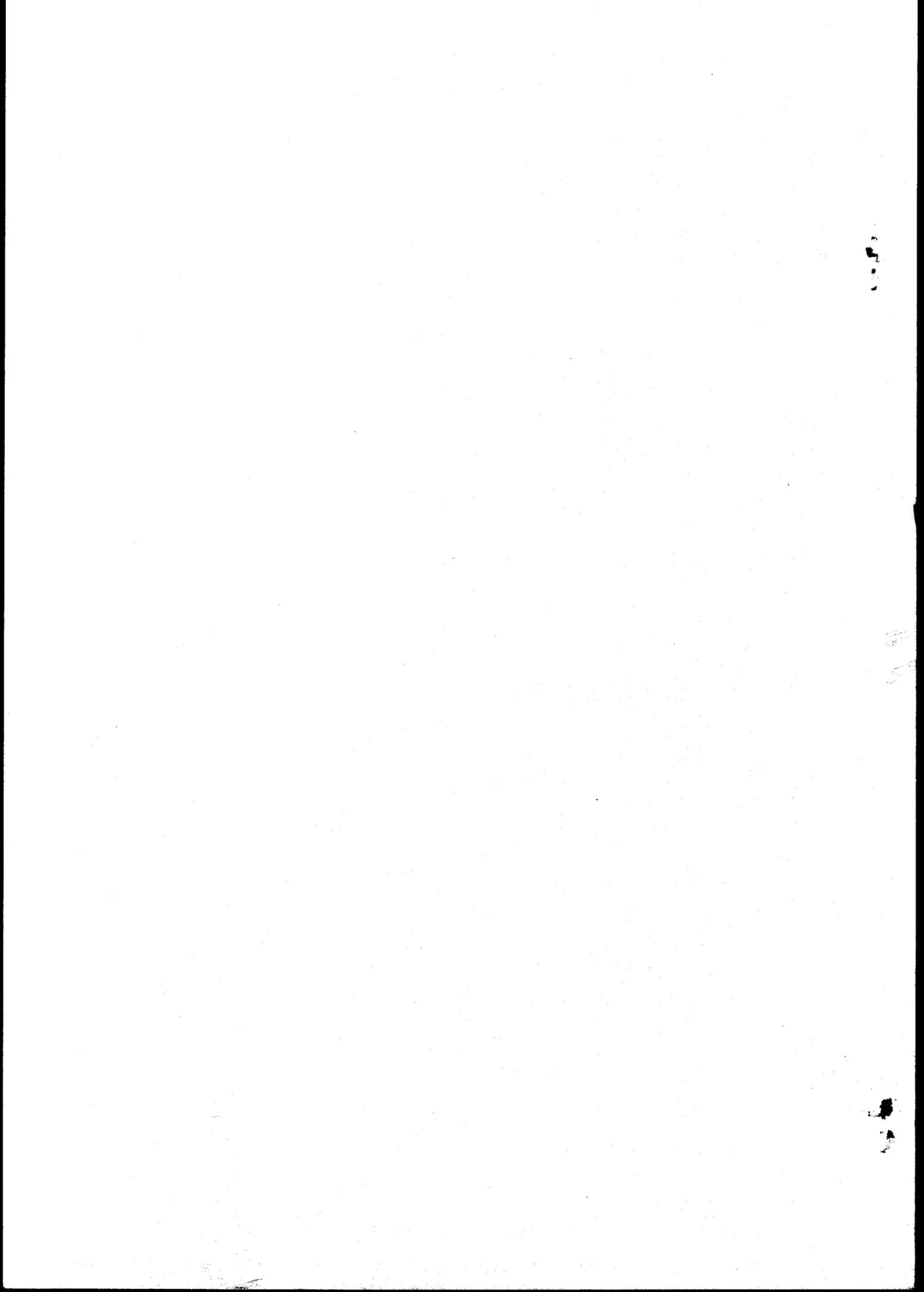


COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO: CUATRO MIL
TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO.- DOY FE.- *ef*



Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador







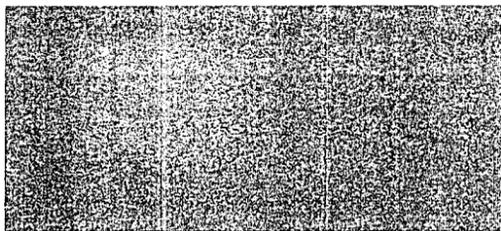
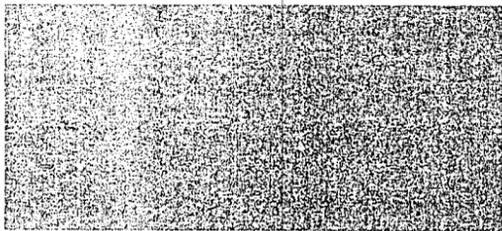
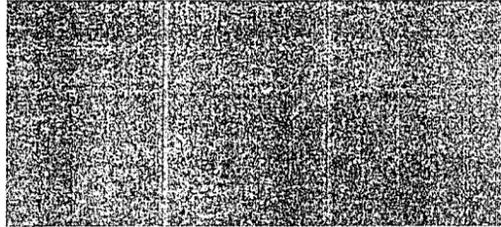
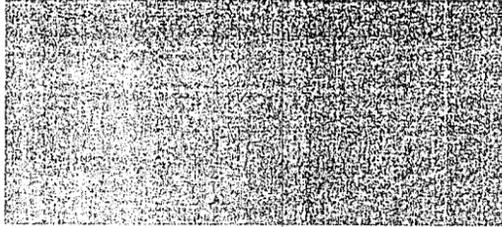
Notaría 3^{era}
de Manta

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

*Ag nohs do para
Cuentas
16-25-2011*

Dr. Ms. César Palma Alcivar
MAT. N.º 13 - 1984-4

Nº 819



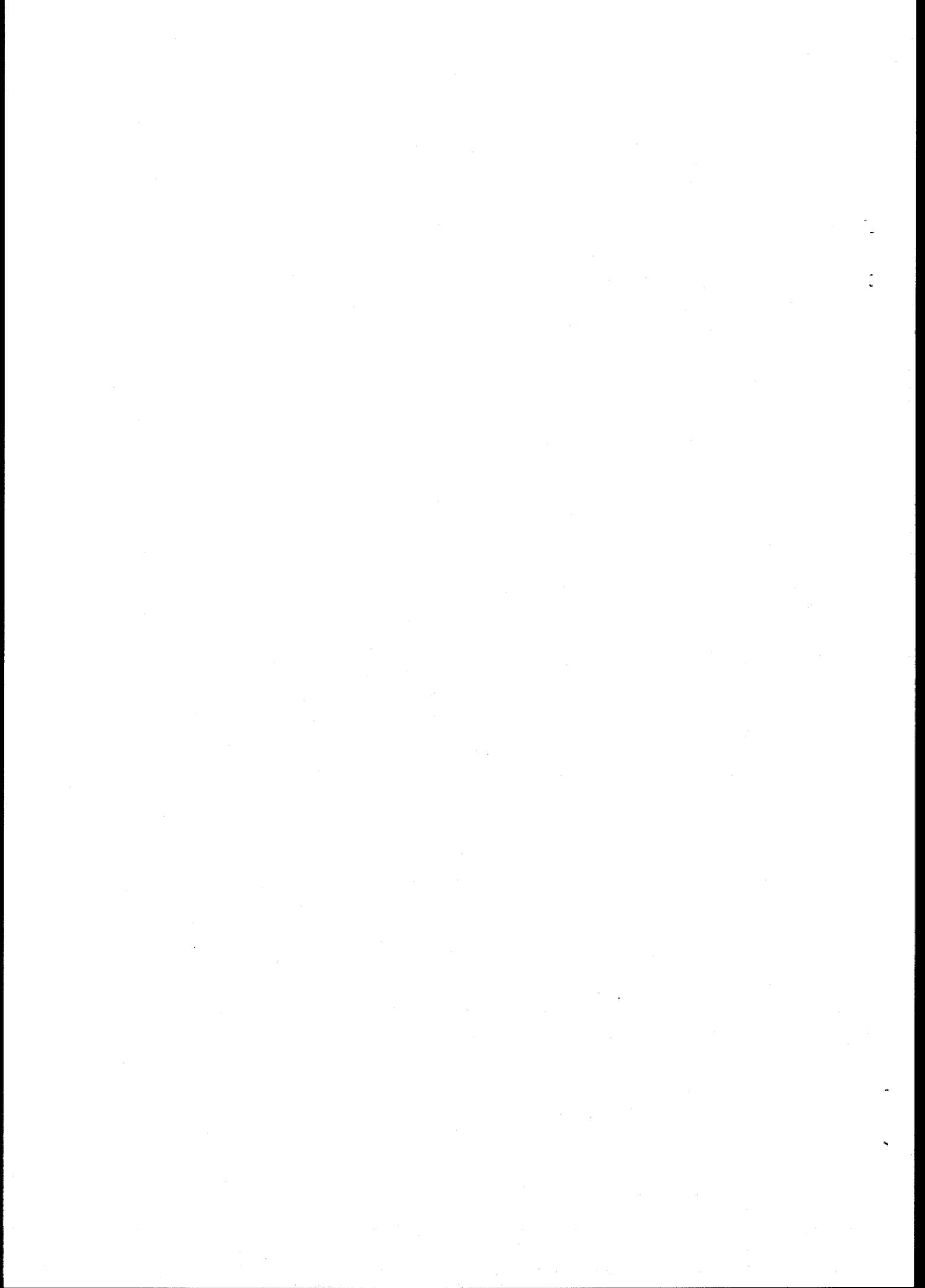
PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE FODER
GENERAL.

OTORGANTES: EL SR. RAMON VELASQUEZ ALCIVAR .
A FAVOR DE ELECILA ZAMBRANO ALCIVAR .

CUANTIA INDETERMINADA
MANTA, Marzo 14 del 2011

ay
Ab. Raúl Eduardo González Melgar
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador





16-55-1012
Dr. Ms. César Palma Alcivar
MAT. N.º 13-1984-4
Copia Certificado

NUMERO : (819)

PODER GENERAL : OTORGA EL SEÑOR RAMON ERMENEGILDO VELASQUEZ ALCIVAR A FAVOR DE LA SEÑORA ZOILA ZOA ZAMBRANO ALCIVAR.-
CUANTÍA: INDETERMINADA.-

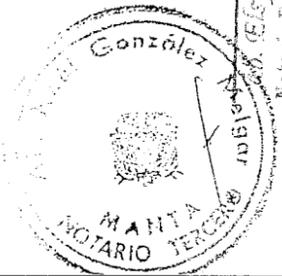
En la ciudad de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes catorce de marzo del año dos mil once, ante mi Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Publico Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte el señor RAMON ERMENEGILDO VELASQUEZ ALCIVAR, de estado civil casado, por sus propios derechos y a quien se le denominará simplemente como "EL MANDANTE O PODERDANTE" y, por otra parte la señora ZOILA ZOA ZAMBRANO ALCIVAR, de estado civil divorciada, por sus propios derechos y quien se le denominará simplemente como "LA MANDATARIA O APODERADA". - Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad ; hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente. Doy fe. - Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura Pública, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que sea elevada a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas, sírvase inserta una de PODER GENERAL, al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen, otorgan y suscriben, por una parte el señor RAMON ERMENEGILDO VELASQUEZ ALCIVAR, por sus propios derechos y a quien se le denominará simplemente como "EL MANDANTE O PODERDANTE" y, por otra parte la señora ZOILA ZOA ZAMBRANO ALCIVAR, por sus propios derechos y quien se le denominará simplemente como "LA MANDATARIA O APODERADA".-SEGUNDA : PODER GENERAL: EL Mandante, manifiestan que tiene a bien otorgar PODER GENERAL a favor de su MANDATARIA para que en su nombre y representación lo represente y ejecute los siguientes actos: a) Administración de todos los bienes de su propiedad de cualquier naturaleza que fueren, b) Comparezca ante SUPERINTENDENCIAS DE COMPAÑIAS, REGISTROS MERCANTILES o cualquier otra entidad pública o privada que tengan relación , celebre toda clase de contratos civiles y mercantiles, c) Para que compre y venda bienes muebles e inmuebles de su propiedad ubicado en cualquier parte del territorio ecuatoriano, incluidos derechos y acciones hereditarios, d) Para que celebre escritura de compraventa, donación, aceptación, partición extrajudicial, posesión efectiva



división, rectificación de escritura, resciliación o nulidad sobre los bienes adquiridos dentro o fuera de la sociedad conyugal. e) Comparezca ante las Instituciones de Créditos del Ecuador, sean Bancos, Mutualista, Financieras, IESS , etc. Que promuevan la venta de planes de vivienda o departamentos y proponga la compraventa a crédito o al contado, f) Para que solicite y retire el certificado de antecedentes personales (record policial). g) Para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier entidad sea esta pública o privada en que se requiera de mi presencia. h) Comparezca ante el SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS con el objeto de realizar los trámites que sean necesarios para obtener el RUC, realizar notificaciones, declaraciones de impuestos, renovaciones, cambios, anulación del mismo, solicitar información, i) Prometa la celebración de contratos y/o celebre los contratos definitivos de venta, dación en pago, cesión, permuta, fraccionamiento, transferencia, hipoteca, prenda, arrendamiento, anticresis o de cualquier otro gravamen o caución, sobre sus bienes muebles y/o presentes y que llegare a poseer en el futuro. j) Comparezca ante la EMPRESA ELVAYKA S.A. o ante cualquier empresa sea Pública o Privada y retire cada vez que se necesario sus utilidades o valores por cualquier otro concepto; k) Para que acepte o constituya hipotecas convencionales o judiciales, acepte o constituya toda clase de prenda o gravamen ante cualquier Entidad Bancaria, Cooperativas o ante cualquier persona natural, solicitando créditos hipotecarios , prendarios o de cualquier otra índole interviniendo en calidad de deudor o garante, suscriba solicitud de crédito, firme documentos de crédito como pagaré a la orden, contrato de préstamo, tabla de amortización, endosos, incluidos los que contraten por seguro, acepte y endose letras de cambio, pagarés, cesión de derechos u otros documentos de créditos reconocidos por las Leyes del país o del exterior ; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y mayor, efectuar toda clase de inversiones. l) Para que suscriba contratos de arrendamiento, como arrendador, arrendatario o subarrendatario, solicite desahucios y reconvenciones; cobre CANON DE ARRENDAMIENTO o de por concluido dichos contratos. ll) Comparezca ante cualquier Juez o Tribunal dentro de la República del Ecuador, en calidad de actor o demandado, dentro de causas Civiles , Penales o de cualquier naturaleza que fuere, m) Para que celebre contrato de mutuo o depósito, n) Para que otorgue recibos, finiquitos y cancelaciones , ñ) Suscriba cualquier acto o celebre contrato de administración, disposición o gravamen que tenga relación con sus bienes

PAGINA EN BLANCO

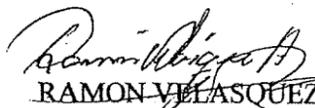
propios, tantos muebles como inmuebles. o) Para que acepte herencias, legados y donaciones con beneficio de inventario, p) Aperturar cuentas corrientes, de ahorros o de inversión en cualquier institución bancaria o autorizada para el efecto, las administre, disponga de la totalidad de los valores o dinero depositados en ellas y sobre las cuentas que actualmente mantiene el Mandante y cancelarlas cuando bien tenga, anularlas, solicitar chequeras, solicite, renove, anule o retire tarjetas de créditos de cualquier entidad Bancaria siempre, solicite certificaciones bancarias o cualquier otro documento que se llegare a solicitar y cuando así se lo requiera. q) Suscriba a nombre del Mandante pólizas de seguro de cualquier tipo y las endose. r) Para que actúe ante el Gobierno, Municipalidades, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Inspectoría de Trabajo y además autoridades y oficinas públicas o privadas y realice cualquier reclamo o diligencias, retire valores por cualquier concepto. s) Para que constituya Propiedad Horizontal sobre cualquier bien de su propiedad y obtener la documentación que sea necesarias las mismas que servirán como habilitantes para la misma. t) Comparezca ante el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS y cobre Seguro de MONTEPIO, JUBILACION. FONDOS DE RESERVA, CESANTIA, PLANILLAS, PIDA LIQUIDACIONES O SU REVISIÓN, firma, retire valores o cheques que me puedan corresponder, v) Para que cobre pensiones, utilidades, liquidaciones pendientes y atrasadas ante la Inspectoría de Trabajo o ante cualquier entidad sea esta Pública o Privada. u) Cancele letras de cambio y/o documentos de créditos, renove obligaciones contraídas, estipule nuevos plazos o establezca nuevas condiciones de contrataciones establecidas. v) Comparezca ante las Embajadas, Consulados, Ministerio de Relaciones Exteriores, Cancillería, Gobernación, Migración, Registro Civil, etc. en que se requiera de mi presencia y firma, solicitando o legalizando toda clase de documentos. w) Comparezca ante el Juzgado de la Niñez y Adolescencia o ante cualquier Notaría del país tramitando permiso de salida del país de mis hijos, obtenga o renove sus pasaportes. Así mismo queda la mandataria debidamente facultada para poder sustituir o delegar el presente poder en todo o en parte a favor de una persona de su entera confianza y para el caso de procuración judicial delegar a favor de un Abogado en libre ejercicio profesional, quien le podrá representar ante los jueces y tribunales del Ecuador como Procurador Judicial, en toda instancia y litigio, en demanda o en defensa de sus intereses, así como ante entidades u organismos administrativos y de cualquier otra naturaleza del país, pudiendo proponer demandas y en fin intervenir en todo proceso o diligencia previa que interese a Mandante.



Notaría Pública para Ecuador
Mantaha



TERCERA: ACEPTACION: La Mandataria manifiesta que acepta el contenido de este instrumento por convenir a sus intereses y estar conforme con lo estipulado. LA DE ESTILO: Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo. (Firmado) ABG. XAVIER VOELCKER CHAVEZ, Matrícula Número: Quinientos setenta y cinco. Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí el minuta que los otorgantes la ratifican y queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. - Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-


RAMON VELASQUEZ ALCIVAR
C.C.No. 130054614-8


ZOILA ZOA ZAMBRANO ALCIVAR
C.C.No. 130184306-4


EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO.-




Abg. Raúl González Melgarejo
NOTARIO TERCERO DE MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA No. 130054614-0
 VELASQUEZ ALCIVAR RAMON ERKENEGILDO
 MARIANO/FLAVIO ALFARO/FLAVIO ALFARO
 02 FEBRERO 1940
 002- 0043 00127 M
 MARIANO/CHONE
 1940



Ramon Velasquez

ECUATORIANA ***** E333312222
 CASADO NELCY CELINA LUCAS PARRALES
 PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
 AUGUSTO VELASQUEZ
 RAMONA ALCIVAR
 MANTA 10/10/2014
 10/10/2014
 REN 0056369
 Mno



[Signature]

Ab. Elsy Cebrano Mendez
 Notaria Pública Cuarta Encargada



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130984744-8
 VALENZUELA ZAMBRANO IVAN MARCELO

LUGAR DE NACIMIENTO: MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1982
 REG. CIVIL: 001-0325 0025 M

MANABÍ MANTA
 MANABÍ MANTA
 MANABÍ MANTA

1982



[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

ECUADOR MANABÍ ***** V234314222
 SUTERNO EMPLEADO PRIVADO
 ANGELO FREDDY VALENZUELA ALDIVAR
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: GUILLA ZOA ZAMBRANO ALDIVAR
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: [illegible]
 FECHA DE EMISION: 12/04/2007
 FECHA DE CADUCIDAD: 12/04/2019
 REN 2380828
 Pch



[Signature]
 [illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011
 130984744-8 | 382 - 0074
 VALENZUELA ZAMBRANO IVAN MARCELO
 MANABÍ MANTA
 TARQUI
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE MANABÍ - 001875
 2491312 11/11/2011 10:45:40
 2491312



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 Y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 214088

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: 1300546148

NOMBRES: VELASQUEZ ALCIVAR RAMON

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN: AVENIDA 28 S/N.

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 213610

CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L

FECHA DE PAGO: 06/06/2012 11:16:35

AREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Martes, 04 de Septiembre de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.00

-G- 0000466

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANO
pertenciente a VELASQUEZ ALCIVAR RAMON, SOLAR Y CONSTRUCCION.
ubicada AV. 28 MZ-A LT. 9 INMD. COLEG. LUIS ARBOLEDA M.
cuyo AVALUÓ COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA. asciende a la cantidad
de \$54871.60 CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO
60/100 DOLARES

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE COMPRAVENTA.



Manta, 12 de JUNIO del 20 2012

[Firma]
Ab. Felipe Velasco Velasco
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

[Firma]

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

-M- 0000683

ESPECIE VALORADA

USD: 1:00

No. Certificación: 683

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 11 de junio de 2012

No. Electrónico: 4384

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-09-01-14-000

Ubicado en: AVE. 28 MZ-A LT.9 IMD.COLEG.LUIS ARBELEDA M.

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 330,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1300546148

VELASQUEZ ALCIVAR RAMON

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	25410,00
CONSTRUCCIÓN:	29461,60
	<u>54871,60</u>

Son: CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON SESENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arg. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



54871,60

16461

713,33

27430

8231

35667

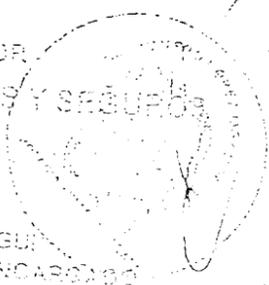
1766



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCION No. SBS-2010-401

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO



CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Iquiarío, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio S/N-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros, el 15 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las fechas de 28 de junio de 2010 y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNFI-SANQS-2010-00305 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, Título V, Parte III de la Constitución, las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 21 de marzo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 29 de junio de 2010;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- CALIFICAR la habilidad legal del Ingeniero León Efraín Dostoiévsky y Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 930798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

[Firma manuscrita]
IVAN E. VELASTEGUI V.

SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de 2010.

[Firma manuscrita]
CARLOS RAFAEL...

SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

EL QUE FIRMA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN EL PROCESO DE LA NOTARÍA PÚBLICA SEPTIMA Y TERCERA COMUNICACION DEL LEGISLADOR EN LA LEY

13
11

La copia certificada de esta escritura de
la copia certificada que me fue presentada en
UNA copia certificada y su fe de otorgamiento

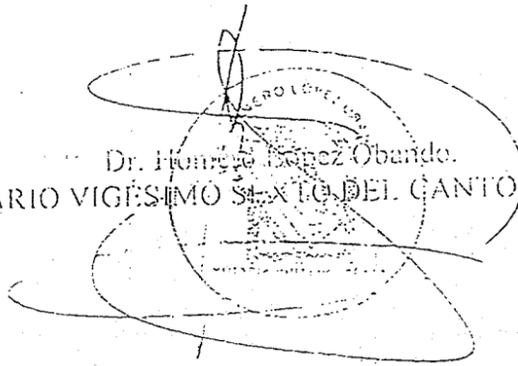
16 MAR. 2012

Quito, *Sandra Verónica Barrazueta Molina*
DRA. SANDRA VERÓNICA BARRAZUETA MOLINA
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante la Doctora Sandra Verónica Barrazueta Molina, Notaria Vigésimo Sexta Suplente del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello; confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO; firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes de marzo del dos mil doce.

Dr. Honorato Pérez Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





CIUDADANIA
 PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA
 MANABI/CHONE/CHONE
 10 ABRIL 1985
 010- 0184 02362 F
 MANABI/CHONE
 CHONE

171976532-1



EDUATORIANA*****
 SOLTERO
 SUPERIOR ECONOMISTA
 GILBER ALFREDO PACHECO
 MARCELA MARINA ZAMBRANO
 PORTOVIEJO
 14/02/2023

V194811022



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 PARA EL REGISTRO

287-0036
 NÚMERO

1719765321
 CÉDULA

PACHECO ZAMBRANO MARIA
 MARICELA

MANABI

PORTOVIEJO

PROVINCIA

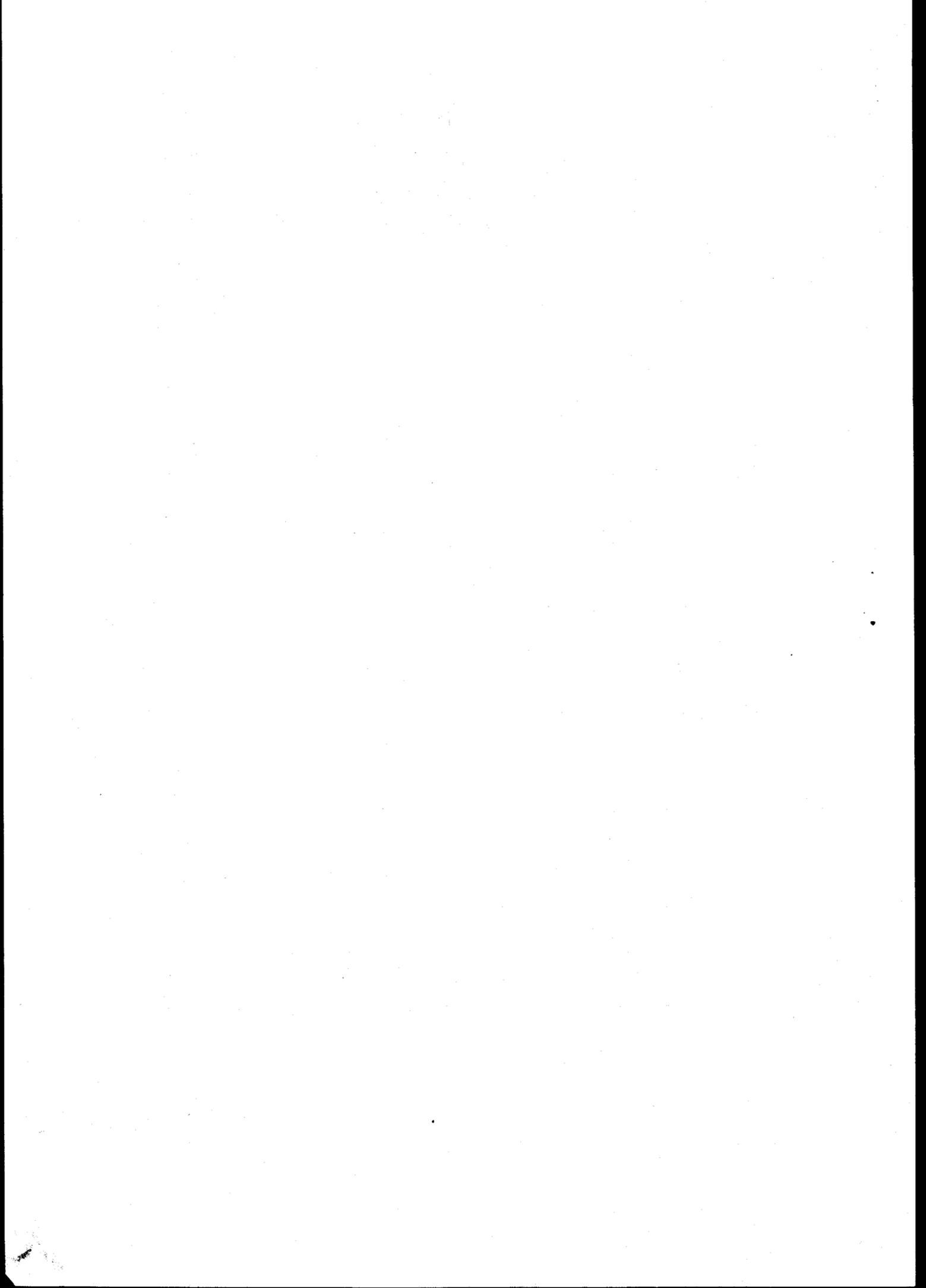
CANTÓN

12 DE MARZO

PARROQUIA

[Handwritten signature]
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

[Handwritten mark]



ESTAS 38 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez M. *aj*

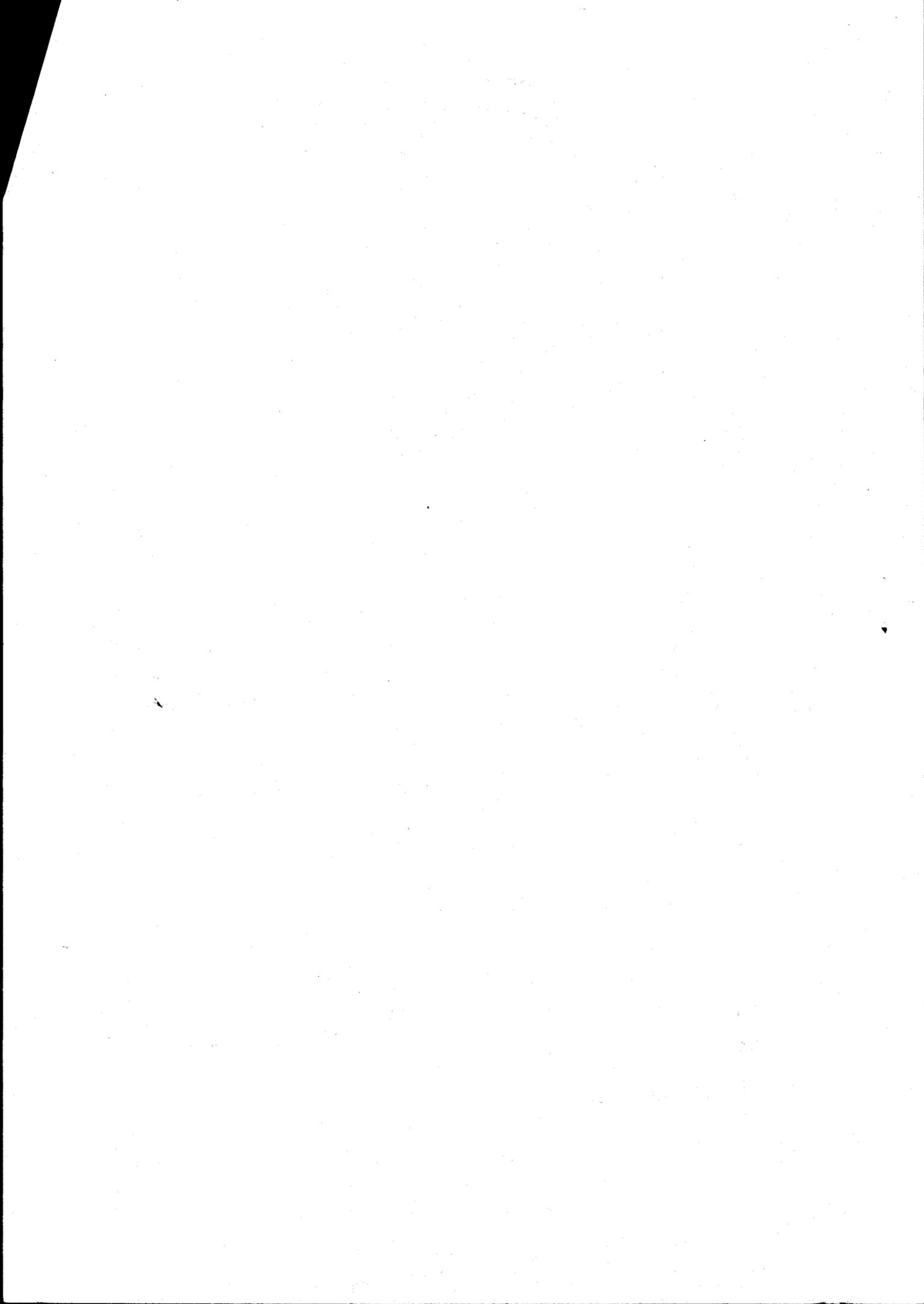
COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.
ESCRITURA NÚMERO : DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

DOY FE.- *aj*



Elsy Cedeño Menéndez

Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

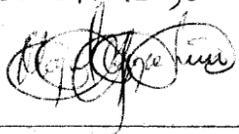
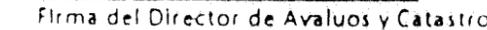


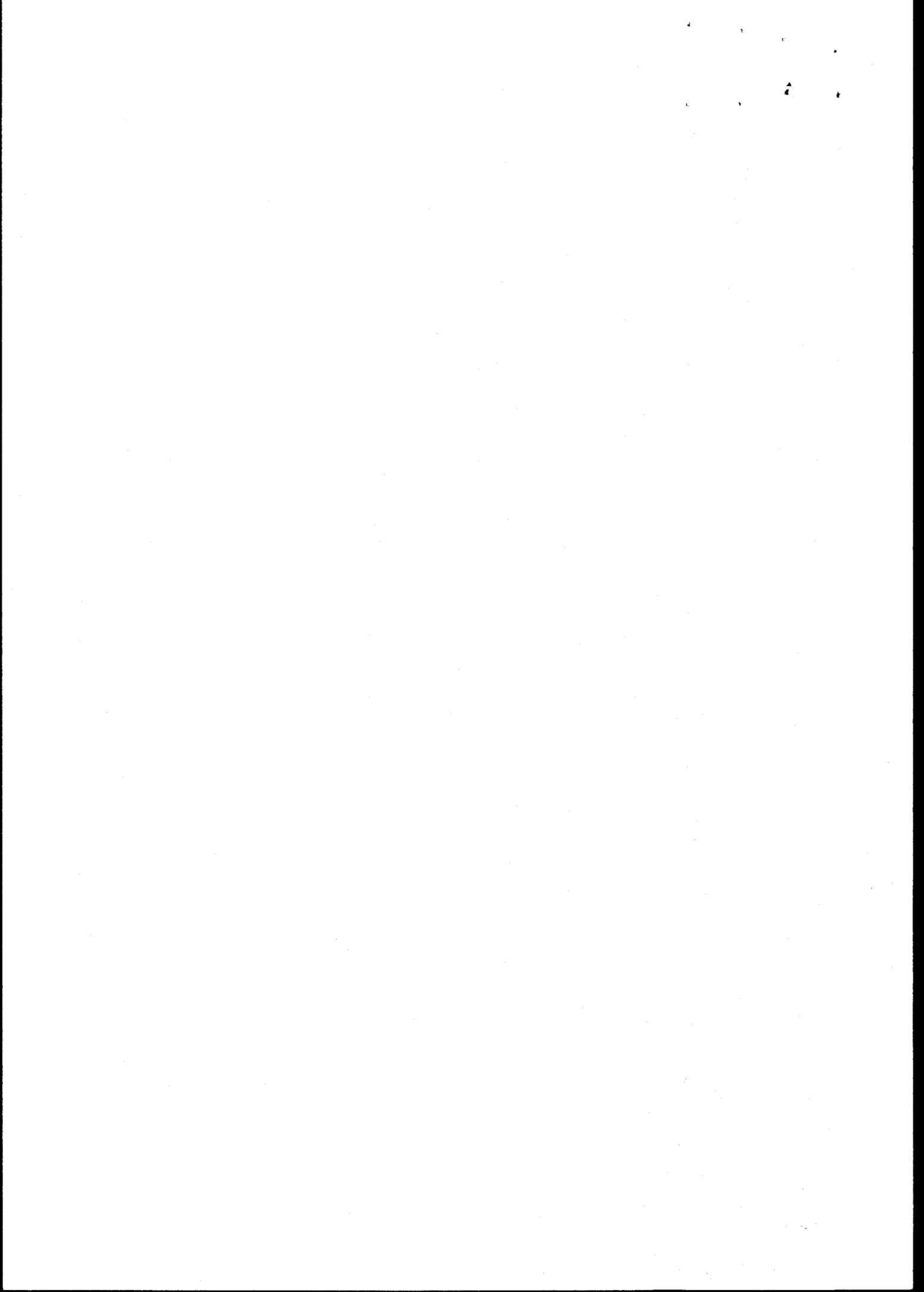
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Dirección de *STA MONICA*
Avalúos y Catastro *AUD 28 - CALLES 17-16*

 FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula	
Clave Catastral	<i>1090114000</i>
Nombre:	<i>Velazquez Alvar Rancor</i>
Rubros:	
Impuesto Principal	
Impuesto Secundario	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	<i>telf 09712679.</i>
Reclamo:	<i>Art. Avaluo para renta.</i>
<i>Luis Zambrano x Luisa Zambrano Alena</i> Firma del Usuario	
Elaborado Por:	<i>Luis Vera</i>
Informe Inspector:	<i>SE CONSTATO VIVIENDA DE HºAº. AREA CONST. 120,00 m²</i>
<i>Se certifica para el avaluo de Construcción</i> 	
 Firma del Inspector	
Informe de aprobación:	
 Firma del Director de Avaluos y Catastro	





Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 5369

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 28 de julio de 2008*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en las inmediaciones del Colegio Tecnico Luis Arboleda Martinez de la Ciudad de Manta.
Signado con el número NUEVE de la Manzana "A" con diez metros de frente y atrás, por treinta y tres metros por cada uno de sus dos costados, linderando :
Por el frente con calle pública.
Por atrás y el resto de sus dos lados con propiedad de los vendedores.
SOLVENCIA .En una revision hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito tiene VIGENTE PATRIMONIO FAMILIAR.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	893 24/11/1976	1.450
Compra Venta	Compraventa	1.122 30/09/1982	1.749

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : *miércoles, 24 de noviembre de 1976*
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.450 - Folio Final: 1.451
Número de Inscripción: 893 Número de Repertorio: 1.342
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 18 de octubre de 1976*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno ubicado en las Inmediaciones del Colegio Técnico Luis Arboleda Martínez, de esta Ciudad de Manta, el mismo que está marcado con el número TREINTA Y UNO, con un área total de SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

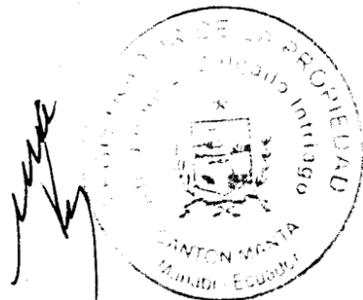
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000061	Delgado Aray Ricardo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01293153	Arboleda Fernandez Genoveva	Casado(*)	Manta

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : *jueves, 30 de septiembre de 1982*
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.749 - Folio Final: 1.750
Número de Inscripción: 1.122 Número de Repertorio: 1.750
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 21 de septiembre de 1982*

Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un solar ubicado en las Inmediaciones del Colegio Técnico Luis Arboleda Martínez de la ciudad de Manta; sigando con el número NUEVE de la Manzana "A" con diez metros de frente y atrás, por treinta y tres metros por cada uno de sus dos costados, linderando por el frente con calle pública; por atrás y el resto de sus dos lados con propiedad de los vendedores.

El predio descrito tenía inscrita con fecha 2 de Enero de 1990 bajo el N. Uno, Mutuo Hipotecario y seguro de Desgravamen-Patrimonio Familiar a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante escritura celebrada el 29 de Diciembre de 1989 ante la Abg. Maria Lina Cedeño Rivas, Notaria Publica Primera del cantón Manta. Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha 28 de Julio del 2008 bajo el N. 906 mediante escritura celebrada ante el Notario Octavo de Portoviejo con fecha 15 de Julio del 2008. QUEDANDO VIGENTE PATRIMONIO FAMILIAR .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000061350	Velasquez Alcivar Ramon Ermenegildo	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000000061	Delgado Aray Ricardo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001398	Vargas Rodriguez Janeth	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	893	24-nov-1976	1450	1451

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:51:02 del martes, 05 de junio de 2012

A petición de:

Sra. Zele Zambra

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

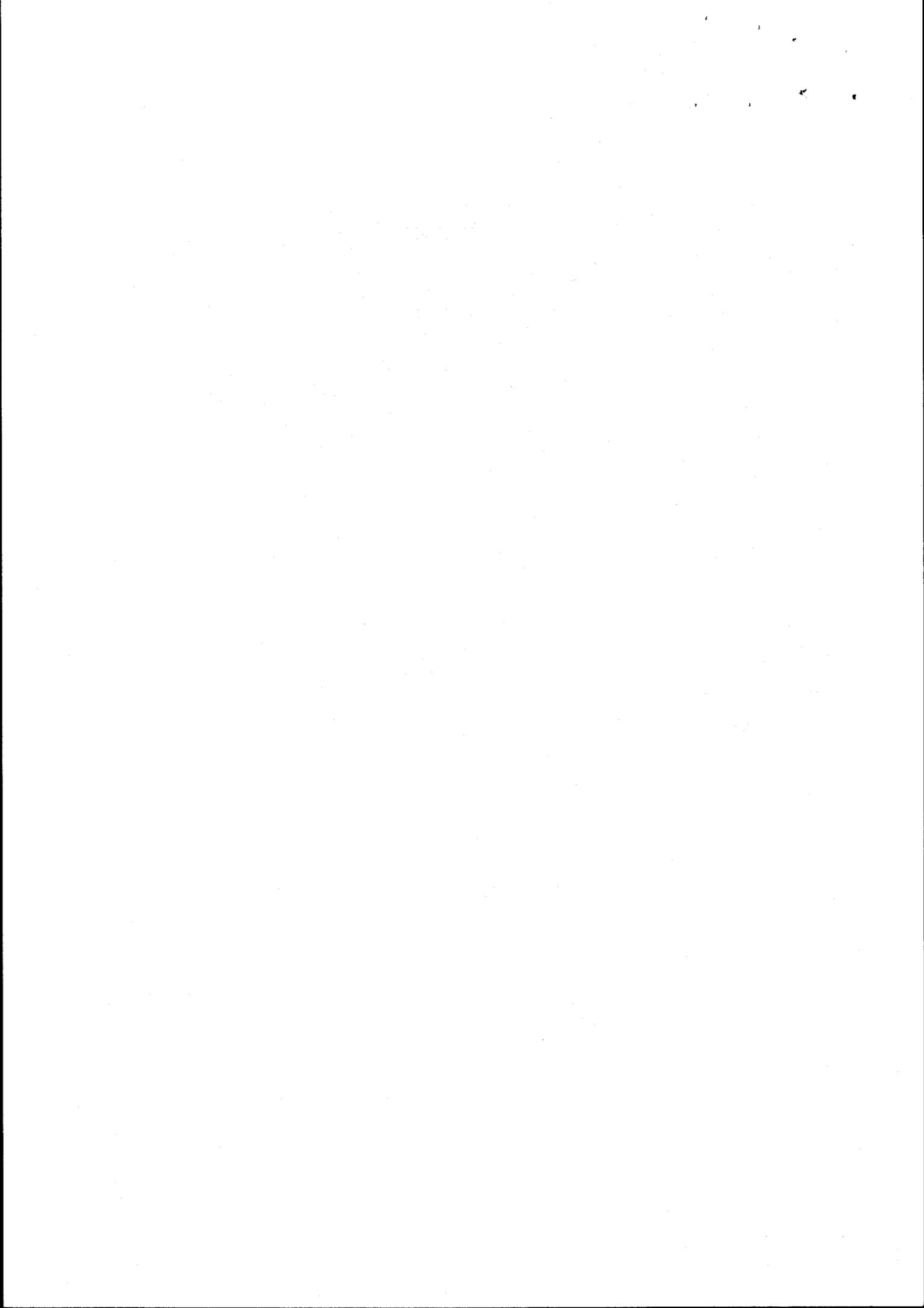


5/15/2012 12:07

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-09-01-14-000	320,00	\$ 58.393,83	AVE. 28 S/N	2012	30084	61907
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
VELASQUEZ ALCIVAR RAMON		1300546148	Costa Judicial			
5/15/2012 12:00 RIERA ROSARIO						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 23,36	(\$ 0,70)	\$ 22,66
			Interes por Mora			
			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 12,04		\$ 12,04
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 57,25		\$ 57,25
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 17,52		\$ 17,52
			TOTAL A PAGAR			\$ 109,47
			VALOR PAGADO			\$ 109,47
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO 15 MAY 2012

[Handwritten signature]
Municipalidad del Cantón Manta
Srta. RIERA ROSARIO
RUC: 1300546148





**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 6 de Junio del 2012

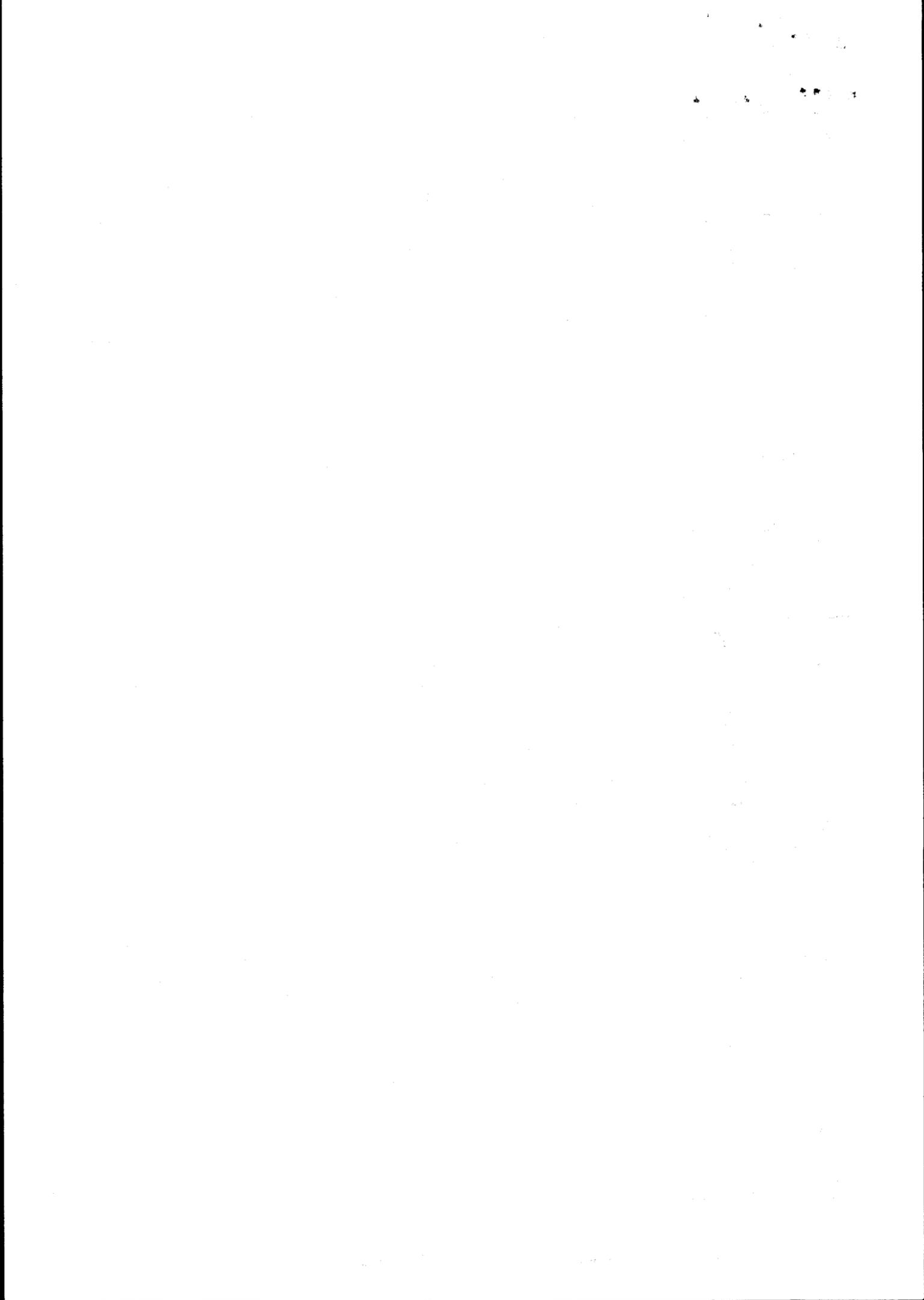
CERTIFICACIÓN

*A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR** que el Sr. **VELASQUEZ ALCIVAR RAMON ERMENEGILDO** con número de cédula **130054614-8** se encuentra registrado en nuestro Sistema Comercial SICO con N° de servicio **125187**, El mismo que **NO** tiene deuda \$ con la Empresa.*

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente,

Sr. Renato Álvarez
ATENCION AL CLIENTE

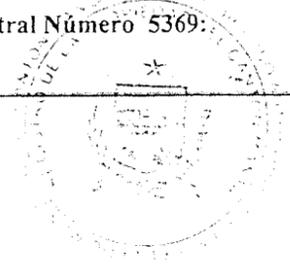




Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 5369:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 28 de julio de 2008*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en las inmediaciones del Colegio Técnico Luis Arboleda Martínez de la Ciudad de Manta Signado con el número NUEVE de la Manzana "A" con diez metros de frente y atrás, por treinta y tres metros por cada uno de sus dos costados, linderando: Por el frente con calle pública. Por atrás y el resto de sus dos lados con propiedad de los vendedores. SOLVENCIA .EN UNA REVISION HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	893 24/11/1976	1.450
Compra Venta	Compraventa	1.122 30/09/1982	1.749
Extinción de Patrimonio	Extinción de Patrimonio Familiar	132 10/07/2012	1.486

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: *miércoles, 24 de noviembre de 1976*
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.450 - Folio Final: 1.451
Número de Inscripción: 893 Número de Repertorio: 1.342
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 18 de octubre de 1976*
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno ubicado en las Inmediaciones del Colegio Técnico Luis Arboleda Martínez, de esta Ciudad de Manta, el mismo que está marcado con el número TREINTA Y UNO, con un área total de SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECIMETROS
C U A D R A D O S

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000061	Delgado Aray Ricardo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01293153	Arboleda Fernandez Genoveva	Casado	Manta

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: *jueves, 30 de septiembre de 1982*
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.749 - Folio Final: 1.750
Número de Inscripción: 1.122 Número de Repertorio: 1.750
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 21 de septiembre de 1982*
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un solar ubicado en las Inmediaciones del Colegio Técnico Luis Arboleda Martínez de la ciudad de Manta; sigando con el número NUEVE de la Manzana "A" con diez metros de frente y atrás, por treinta y tres metros por cada uno de sus dos costados, linderando por el frente con calle pública; por atrás y el resto de sus dos lados con propiedad de los vendedores. El predio descrito tenía inscrita con fecha 2 de Enero de 1990 bajo el N. Uno, Mutuo Hipotecario y seguro de Desgravamen-Patrimonio Familiar a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante escritura celebrada el 29 de Diciembre de 1989 ante la Abg. Maria Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera del cantón Manta. Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha 28 de Julio del 2008 bajo el N. 906 mediante escritura celebrada ante el Notario Octavo de Portoviejo con fecha 15 de Julio del 2008. Y extinguido el Patrimonio Familiar con fecha 10 de Julio del 2012 mediante escritura celebrada ante el Notario primero de Manta

e l 1 3 d e J u n i o d e l 2 0 1 2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000061350	Velasquez Alcivar Ramon Ermenegildo	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000000061	Delgado Aray Ricardo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001398	Vargas Rodriguez Janeth	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	893	24-nov-1976	1450	1451

3 / 1 Extinción de Patrimonio Familiar

Inscrito el: martes, 10 de julio de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.486 - Folio Final: 1.492

Número de Inscripción: 132 Número de Repertorio: 3.939

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 de junio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

E X T I N C I O N D E P A T R I M O N I O F A M I L I A R

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02569734	Lucas Parrales Nelcy Celina	Casado	Manta
Propietario	80-0000000061350	Velasquez Alcivar Ramon Ermenegildo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1122	30-sep-1982	1749	1750



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Extinción de Patrimonio	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:48:55 del viernes, 13 de julio de 2012

A petición de: Sr. Zaida Zambrano

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pinca
130635712-8



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 077460

1	LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO		
2	DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA		
3	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado		
4	el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no		
5	se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente		
6	de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de		
7	Por consiguiente se establece		
8	VELASQUEZ ALCIVAR RAMON		
9	que no	deudor	de esta Municipalidad
10	Manta,	12 junio	de 2011
11	VALIDA PARA LA CLAVE		
12	1090114000 AVE. 28 MZ-A LT.9		
13	IMD.COLEG.LUIS ARBELEDA M.		
14	Manta, doce de junio del dos mil doce		
15	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA		
16	<i>Ing. Pablo Macías García</i>		
17	TESORERO MUNICIPAL		
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			



25
 26
 27
 28
 Notaría Pública Cuarta Encargada
 Manta - Ecuador